

COMO ACTUAR FRENTE A UN PARO

Los paros de actividades dispuestos habitualmente por la CGT –como el pasado 25 de Junio- suele ser para el empleador un dilema respecto a la decisión a tomar según la actitud que adopten sus empleados.-

Resulta oportuno aclarar que frente a cualquier paro, aún cuando cuente con la adhesión del sindicato respectivo, si el empleado no concurre a su trabajo se le debe descontar el día y el presentismo, siempre que el Ministerio de Trabajo de la Nación no lo declare como legal.-

La situación cambia si por ejemplo adhieren a la medida de fuerza los sindicatos que tienen que ver directamente con el transporte (Ej. UTA) ya que en este caso el empleado aún cuando tenga la voluntad o intención de concurrir a su trabajo, no tiene cómo hacerlo.-

En este caso el empleador debe analizar cada caso y resolver en consecuencia aplicando un sentido común: si un empleado vive por ej. a más de 30 cuadras se considerará su situación en tanto habitualmente se traslade en transporte público.

Si el empleador en cambio resuelve por sí mismo no trabajar ese día, deberá pagarle a todo su personal el día y el presentismo normalmente.-

AUMENTO DE LA CUOTA SOCIETARIA

Recordamos que la comisión directiva del CIPASFE resolvió aumentar a \$ 200 la cuota societaria mensual y a \$ 300 para socios benefactores categoría B. Este incremento comenzará a regir a partir del 1ro. de Julio de 2018.-

La medida obedece a los aumentos producidos en las tarifas de servicios como luz, agua y gas; obligaciones impositivas y otros aspectos vinculados con el funcionamiento y mantenimiento de la entidad apelando a la comprensión de todos los socios para que continúen contribuyendo con su aporte en beneficio de todos.-

No deje de visitar nuestra página web

www.cipasfe.com.ar

El sitio que le permitirá conocer las últimas noticias, escalas salariales,

novedades impositivas, etc.-



CIPASFE

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS SANTA FE

FUNDADO 1889 - PERSONERÍA JURÍDICA N° 112/92

ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADORES N° 641

1° DE MAYO 2248 -3000- SANTA FE

TE.- FAX: 0342- 4530519 // e-mail: cipasfe@gigared.com

www.cipasfe.com.ar

BOLETIN INFORMATIVO

Año 31

N° 144

Mayo-Junio 2018

Proponen importantes bonificaciones en el gasto del consumo de energía eléctrica para la industria del pan

La iniciativa es del diputado provincial Leandro Busatto(UC-PJ) cuyos asesores visitaron la sede del CIPASFE para explicar los alcances de la misma en todo el ámbito provincial

El CPN Diego Salzman y el Lic. Ignacio Spontón Costa en calidad de asesores del diputado provincial justicialista Leandro Busatto visitaron la sede del CIPASFE a los fines de informar a los directivos sobre los alcances de un proyecto de ley de su autoría que el pasado 28 de junio fue elevado formalmente a la Cámara Baja para su consideración.

El mismo propone que El Estado provincial bonifique a los establecimientos de elaboración y venta de productos de panadería con venta al público con entre el 35 y el 50% el consumo de energía eléctrica” en el precio final facturado por la EPE o las cooperativas eléctricas según corresponda.

Esta bonificación consistiría en un reintegro del 50% sobre el total facturado en los casos que registren un consumo de hasta 7 mil kw y un 35% para las industrias que posean un consumo mayor o igual de 7 mil kw.

El proyecto contempla además el congelamiento del precio del kilo de pan durante 90 días (fijándose si fuera actualmente en 50 pesos el precio del kilo del pan francés) con la posibilidad de extenderse por otros tres meses y se faculta a la autoridad de aplicación a la extensión del plazo.

Cabe destacar que meses atrás y con idéntica finalidad la representación legislativa mantuvo contacto con la Asociación Industrial de Panaderos de Rosario que al igual que los directivos del CIPASFE, brindaron su conformidad a los alcances del proyecto de ley.

El encuentro sirvió también para analizar otros aspectos que preocupan a nuestro sector como la proliferación de panaderías clandestinas que no cumplen con las obligaciones fiscales e impositivas, tampoco con las normas básicas de higiene y seguridad alimentaria e incluso funcionan en casas de familia y la falta de controles y/o inspecciones al respecto.-



ANTECEDENTES

Los primeros días de este mes de junio, el gobierno de la provincia de Misiones y el Centro de Industriales Panaderos local acordaron el lanzamiento del “Ahora Pan” programa cuyos alcances son similares al proyecto que se consignó precedentemente.-

El gobernador misionero, Hugo Passalacqua, resolvió sumar el aporte estatal a un rubro de la actividad comercial que se ve resentida como consecuencia de los aumentos en el precio de los servicios por un lado y por otro, con el aumento de más del 200% que se dio particularmente en el precio de las harinas. “La sensibilidad social nace de la cercanía, de conocer qué pasa en la realidad y hacer lo que esté al alcance del Gobierno en un momento difícil para todos” señaló el mandatario provincial en el encuentro con los panaderos.-

Por su parte el presidente de la entidad que nuclea a unos 400 industriales del pan en todo Misiones, Héctor Acosta agradeció especialmente la iniciativa porque fue “la primera vez que el gobierno provincial –subrayó- convocó al sector para llevar adelante una medida en conjunto”.-

PARITARIAS

La dirigencia del Sindicato Obreros Confiteros, Pasteleros, Factureros y Pizzeros de Santa Fe le solicitó al presidente del CIPASFE, una reunión destinada a iniciar las negociaciones tendientes a acordar la nueva política salarial para el sector. El primer encuentro tendrá lugar el próximo 11 de julio oportunidad en que darán comienzo las tratativas las que, a medida vayan avanzando, les daremos a conocer.-

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

Recuerde que es imprescindible designar al o los beneficiarios

Uno de los importantes beneficios derivados del pago mensual del artículo 38° (Rama Panadería) es el Subsidio por Fallecimiento al que tendrá derecho a percibir “el o la beneficiaria” que designe formalmente el empleador.

A tal efecto el CIPASFE cuenta con el formulario “Institución de Beneficiario conforme Art. 38° CCT Nro. 519/07” que puede ser bajado por Internet de la página Web www.cipasfe.com.ar en dos ejemplares (original y duplicado) o retirado personalmente de nuestra sede de calle 1ro. de Mayo 2248 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a jueves de 8 a 17 hs. y viernes de 8 a 16 hs.

Consignados todos los datos requeridos, el o los empleadores deberán proceder a certificar su firma al pie del formulario por escribano público, entidad bancaria, Juez de Paz o Tribunales. Cumplimentado este trámite deberá hacer llegar los dos ejemplares a la sede del CIPASFE personalmente, a través de cadetería o comisionista o correo postal.

Recuerde además que deberá notificar de inmediato los cambios que pudieren producirse en firma, titular/es, beneficiario etc.

Monto del Subsidio - El Subsidio por fallecimiento comprende tres categorías:

- Establecimientos que aporten por la cantidad de cuatro trabajadores percibirán tres (3) sueldos mensuales correspondientes a la categoría Maestro Amasador.-
- De cinco a ocho trabajadores, el beneficiario cobrará cuatro (4) sueldos de la misma categoría y
- De nueve o más trabajadores cobrarán cinco (5) haberes de la misma categoría laboral.-

Para que el beneficiario designado formalmente tenga derecho a percibir el subsidio de referencia se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Tener abonado en término los aportes referidos en el artículo 38° del CCT 519/07;
- ✓ Estar al día con el pago de las cuotas en el caso de que el titular del establecimiento hubiera formalizado un convenio de pago. El saldo deudor será retenido del monto del subsidio que perciba el beneficiario/os;
- ✓ El o los beneficiarios deberán presentar a los fines de percibir el subsidio acta de defunción del empleador aportante; copia certificada de su documento nacional de identidad y cualquier otra documentación que pueda exigir el CIPASFE.
- ✓ El pago del beneficio se hará efectivo dentro de los treinta (30) días de denunciado el deceso en forma fehaciente en el CIPASFE y cumplidos los requisitos exigidos.
- ✓ En aquellos establecimientos cuyos titulares sean más de dos, ocurrido el deceso de uno de ellos renacerá el derecho del instituido beneficiario por el otro socios después de los treinta días y así sucesivamente en el caso del tercer socio y/u otros.-